

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 9.892

VISTO:

La presentación efectuada según Nota **C 01268 L 66** de fecha 13 de Julio de 2016 por el **Sr. Chivel Gabriel, D.N.I Nº 28.533.878** domiciliado en calle **Publica 213 (31 del Oeste Sur Nº 948)**, de esta ciudad, donde solicita condonación de deuda en concepto de T.G.I, O.S.M y Cementerio y...

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes y constancias agregadas en las actuaciones administrativas promovidas por la el **Sr. Chivel Gabriel, D.N.I Nº 28.533.878** surge con claridad que el mismo no se encuentra en condiciones socio-económicas de asumir las obligaciones tributarias municipales pendientes de cumplimiento, debido a que percibe una jubilación mínima, y posee una discapacidad.

Que corrobora lo anteriormente señalado la verificación efectuada por la asistente social, que se desempeña en la órbita del H.C.D la cuál expresa a modo de apreciación profesional lo siguiente: "...Por lo observado, teniendo en cuenta el ingreso total, las condiciones generales de vida en lo que respecta a satisfacción de necesidades alimentarias y cobertura de la canasta de bienes y servicios básicos, puede decirse que la familia tiene necesidades básicas insatisfechas."

Que este Departamento de Regularización Fiscal aplicando un criterio de justicia considera que el peticionante debe cumplir con la carga pública Municipal de acuerdo a su capacidad económica.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Condonar en forma excepcional, al **Sr. Chivel Gabriel, D.N.I Nº 28.533.878**, el **cient por ciento (100%)** de la deuda que a valores históricos mantiene con este Municipio, en concepto de **T.G.I.**, y el **setenta por ciento (70%)** en concepto de **O.S.M**, deberá abonar el saldo restante en cuotas mensuales y consecutivas que no superen los **pesos cien (\$100)**, correspondiente a la **Partida Nº 149391**.

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en el Art. 1º de la presente se establece conforme a la Ordenanza Nº 7266.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 3º: Notificar de la presente al **Sr. Chivel Gabriel**, en el domicilio de calle **Publica 213 (31 del Oeste Sur Nº 948)**, de ésta ciudad, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente. Vanesa Zanandrea – Secretaria.-

Promulgada 07/12/2016